

**RECURSO DE REVISIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SUP-REP-143/2017

RECORRENTE: JEAN PAUL HUBER
OLEA Y CONTRÓ

AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA
REGIONAL ESPECIALIZADA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MAGISTRADO PONENTE: FELIPE
ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIOS: PEDRO BAUTISTA
MARTÍNEZ Y LUIS RODRIGO GALVÁN
RÍOS

COLABORÓ: CELESTE CANO
RAMÍREZ

Ciudad de México. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la sesión de dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

VISTOS para resolver, los autos del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador cuyos datos de identificación se citan al rubro.

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Interposición del recurso. El cuatro de octubre de dos mil diecisiete, el recurrente interpuso recurso de revisión a fin de impugnar la sentencia dictada por la Sala Especializada en el procedimiento especial sancionador identificado como SRE-PSC-123/2017, en la que determinó la inexistencia de las infracciones atribuidas por el ahora recurrente al ciudadano Pedro Ferriz de Con y otros, consistentes en la comisión de actos anticipados de campaña y presunta indebida adquisición de tiempo en radio y televisión.

SEGUNDO. Turno. En la misma fecha, la Magistrada Presidenta de esta Sala Superior, acordó integrar el expediente y ordenó su turno a la Ponencia del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

TERCERO. Recepción, admisión y cierre. En su oportunidad, el Magistrado Instructor acordó recibir, admitir a trámite el recurso respectivo y declaró cerrada la instrucción.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo,

base VI; 99, párrafo cuarto, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción III, inciso h), y 189, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 3º, párrafo 2, inciso f); 4º, párrafo 1, y 109, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Lo anterior, al tratarse de un recurso de revisión del procedimiento especial sancionador interpuesto para controvertir una sentencia dictada por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en un procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión del procedimiento especial sancionador al rubro indicado, reúne los requisitos previstos en los artículos 8, párrafo 1; 9, párrafo 1; 45, párrafo 1, inciso b); 109, párrafo 3, y 110, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

1. Forma. El recurso se interpuso por escrito ante la Oficialía de Partes de la Sala Regional Especializada, en el que se hace constar el nombre y firma autógrafa del recurrente, así como su domicilio para oír y recibir notificaciones, se identifica la sentencia impugnada, se mencionan los hechos en que se basa su impugnación, los agravios que le causa y los preceptos presuntamente violados.

2. Oportunidad. El recurso se interpuso dentro del plazo legal de tres días, como se demuestra a continuación:

SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2017						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
25	26	27	28	29	30	1
			Sentencia		Citatorio	Notificación
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
2 (1)	3 (2)	4 (3) Interposición del recurso	5	6	7	8

En efecto, de las cédulas y razones de notificación que obran en autos, se advierte que el primero de octubre se notificó al recurrente la sentencia impugnada vía estrados, porque no atendió el citatorio que se fijó en su domicilio el previo treinta de septiembre, ello de conformidad con el artículo 460 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De ahí que, el plazo de tres días para impugnar establecido en el artículo 109, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, transcurrió del dos al cuatro de octubre del año en curso.

Cabe señalar que la sentencia impugnada se vincula con el proceso electoral federal en curso, de manera que todos los días son considerados como hábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

3. Legitimación. Este requisito se cumple en términos de lo dispuesto por los artículos 45, párrafo 1, inciso b), fracciones II y IV, en relación con el 110 párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, porque el recurso fue interpuesto por un ciudadano.

4. Interés jurídico. Se surte en la especie, porque el acto impugnado es la sentencia dictada por la Sala Especializada, en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-123/2017, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el recurrente.

Razón por la cual, está en aptitud de controvertir lo resuelto por el órgano jurisdiccional mencionado, dado que la Sala Regional Especializada declaró infundado el procedimiento instaurado por el ahora recurrente, situación que, sin prejuzgar sobre el fondo de la controversia, le genera agravio, para efectos de la procedencia del recurso interpuesto.

5. Definitividad. Está colmada en el caso porque de la normativa aplicable no se advierte que exista algún medio de impugnación que debiera agotarse antes de acudir a la presente instancia, a través del cual se pueda modificar o revocar la sentencia controvertida.

En consecuencia, al cumplirse los requisitos de procedibilidad del recurso al rubro indicado y, no advertirse alguna causa de notoria improcedencia, lo conducente es estudiar el fondo de la controversia planteada.

TERCERO. Hechos relevantes. Los hechos que dieron origen a la sentencia recurrida son medularmente los siguientes:

a. Entrevistas y publicaciones en redes sociales. Conforme a las constancias de autos está acreditado que, en el mes de julio del año en curso, se transmitió en televisión en el programa *“Preguntas en su Tinta”* conducido por el periodista Leo Schwebel, una entrevista a Pedro Ferriz de Con; de igual forma, se tiene que el veinte de julio en el programa de radio *“Ciro Gómez Leyva por la mañana”*, el denunciado tuvo una segunda entrevista con el periodista referido. El contenido de las entrevistas es el siguiente:

Entrevista con Ciro Gómez Leyva, la cual se transmitió en radio, Twitter y YouTube.

Ciro Gómez Leyva: Ocho con nueve, tomo la nota del financiero dice quitaría el INE toda publicidad a quien aspire a una candidatura, dice esta nota firmada por Magali Juárez, la comisión de Prerrogativas del INE aprobó los lineamientos para garantizar el piso parejo en los próximos comicios federales y locales, por lo que se prohibiría la publicidad en cualquier medio de comunicación así como en espacios públicos de cualquier persona que aspire a una candidatura a partir del ocho de septiembre; se prevé que el Consejo General discuta también el proyecto en la sesión de hoy que contempla cancelar la aparición de dirigentes de los spots de sus partidos como los casos de López Obrador y Ricardo Anaya.

Entonces a partir del ocho de septiembre y hasta que comiencen las precampañas varias semanas después, eh bueno nadie va a poder hacer ningún precandidato va poder hacer propaganda, por un lado, no lo va poder hacer a nivel local, a nivel federal, incluye los anuncios de espectaculares y hasta donde tenemos entendido incluye también el internet. Pedro Ferriz de Con, aspirante a una candidatura independiente candidatura ciudadana, gusto en saludarte Pedro.

Pedro Ferriz: Como estas querido Ciro, pues éramos muchos y parió la abuela.

Ciro Gómez: Piso parejo, dicen, dicen que es para piso parejo.

Pedro Ferriz: Oye, es que mira es una comisión de prerrogativas en donde yo entiendo que no tengo ninguna, y también de partidos políticos que entiendo que yo tampoco tengo ninguna y confunde y yo exhorto a los consejeros del INE a que voten en contra de esta medida porque lo único que están haciendo es hacer todavía más difícil y más disparate el piso, porque mira Ciro eh de todos es conocido la millonada, millonada millones de pesos que se ha gastado algún candidato por ahí para promover un libro chafa o que de repente vemos eh.

Ciro Gómez: Te refieres, te refieres a López Obrador o a Moreno Valle

Pedro Ferriz: Me refiero a Rafael Moreno Valle, que se ha gastado 500 millones de pesos, en el libro más lamentable de la historia que tengo que decirte no lo he leído y juro por Dios y ante tu auditorio que no lo leeré nunca, pero lo que sí sé...

Ciro Gómez: 500 500 ¿500 millones de pesos?

Pedro Ferriz: 500

Ciro Gómez: ¡Híjoles!

Pedro Ferriz: 500 millones y ahora tú te preguntaras y de dónde salen esos 500 millones, pues habría que preguntarle a los poblanos Ciro, y estoy viendo anuncios de Margarita Zavala por todas partes y estoy viendo que hay anuncios por todos lados, entrevistas por todas partes, en todo momento de promociones de Andrés Manuel López Obrador que en 18 años de campaña, nos ha costado este hombre casi 10,000 millones de pesos de prerrogativas en 18 años, entonces cuando a mí me dicen y ahora no puedes hacer nada y estás atados de pies y manos cuando estamos luchando en contra del aparato de los partidos políticos y del propio Instituto Nacional Electoral que lo que aquí están mostrando es pienso, una, un sesgo bárbaro porque lo único que están haciendo es administrar a su contentillo lo que pudieran ser las formas, las herramientas que pudiéramos tener los que no tenemos nada para promovemos ante la gente, y para promover nuestras ideas ya que en este momento, ni siquiera propuestas puedo hacer porque esto se sale de los testamentos de los estatutos propios del Instituto Nacional Electoral, y de la ley eh para para aspirar a una posición política pública en nuestro país.

Entonces yo siento que si el Instituto Nacional Electoral pudiera, espero tener la sensatez de darse cuenta, de lo que son recursos para los candidatos de partidos políticos y de los que son recursos magros que tenemos los mexicanos que por una vía absolutamente sensata, eh créemelo y yo le pido a la audiencia que lo crea hemos venido haciendo esto por camino de terracería y lo seguiremos haciendo con la honestidad de saber que no estamos utilizando el dinero del pueblo para promover nuestra imagen.

Ciro Gómez: Bueno, entonces tú exhorto no es tanto a que no voten los consejeros del INE ¿sino a que no incluyan a los candidatos ciudadanos en esas limitaciones?

SUP-REP-143/2017

todo el día de que no hubo un intercambio de dinero que no nos mandaste una bolsa aquí llena de dólares.

Pedro Ferriz: Voy a buscar a Javier Duarte como mi asesor para que me diga cómo puede desviar miles de millones de pesos y que nada más lo acusen por 38, en fin así están las cosas y eso es lo que hay que cambiar.

Ciro Gómez: Gracias, gracias Pedro, entonces exhortas, exhortas a los consejeros del NE a no votar esta esta este dictamen.

Pedro Ferriz: Los exhorto a que no voten este dictamen y que sean responsables por un México que requiere de todo nuestro ánimo para sacarlo adelante estamos en el hoyo.

Ciro Gómez: Gracias Pedro buen día.

Pedro Ferriz: Gracias Hermano.

Ciro Gómez: Gracias

Entrevista con Leo Schwebel, la cual se difundió en Televisión y en Twitter

Leonardo Schwebel: Bueno como lo prometimos aquí en Facebook Live y en noche TV está con nosotros mi querido Pedro Ferriz de Con, mi querido Pedro bienvenido aquí a Guadalajara, ¿Cómo estás?

Pedro Ferriz de Con: Leo muchas gracias como en especial y con el entusiasmo.

Leonardo Schwebel: Cómo nos pusieron esta mesa cómo, si no nos vamos a pelear tranquilos, tranquilos, tranquilos, amables aquí todo es amable, bueno a ver mi querido Pedro, fijate que estas llegando aquí a al Guadalajara tenebroso, muchos muertos este este fin de semana.

Pedro Ferriz de Con: Sí, me me.

Leonardo Schwebel: Nos tocaron decapitados, nos tocaron colgados, y nos tocaron asesinados, el tema de la inseguridad es el tema.

Pedro Ferriz de Con: Es uno de los temas más importantes, claro cuando el Estado Mexicano no te puede dar las garantías de una seguridad y hablo de la sociedad, de la comunidad, pues entonces no te puede dar garantías de nada, ¿no?, si no te da garantías de eso, ¿Qué te puede dar? Sé que aquí hay una pugna muy fuerte entre el cartel Jalisco Nueva Generación, junto o en contra del cartel eh comando por Joaquín Archivaldo Guzmán Loera "El Chapo Guzmán" o lo que queda los sucelianos. Hay también otros grupos que se enfrentan en Guadalajara como mercado y esto ha traído como resultado, que las autoridades se vean rebasadas por dos razones, una porque ellas mismas le dan entrada a grupos y otra porque, entendemos que desafortunadamente no hay control, no hay control, de ningún tipo no hay una estrategia en la Secretaria de Gobernación, no hay nada, no hay nada, no hay ningún tipo de coordinación que nos pueda eh hacer sentir que el gobierno está en la gerencia, está administrando a la par de este país y se nos van inversiones extranjeras, se nos van empresas, se nos va organizaciones, se nos va trabajo, se nos va todo eh por esta falta de atención del Gobierno Mexicano.

Leonardo Schwebel: Pues a mí me da la impresión de que ellos les vale "M", o sea como que no es su tema, no lo ponen en la estrategia, llevamos diez años de muertos por todos lados y cómo que no alcanza, no sé si se están haciendo patos o no quieren vender otra cosa un Disneylandia que no existe.

Pedro Ferriz de Con: Yo pienso que están rebasados, ellos anunciaron hace 5 años como el sistema político que sabía solucionar el problema de la inseguridad y ahora estamos a un año y medio de que termine el mandato del Presidente Peña Nieto y, pues ya no puede decir que todavía tiene una oportunidad de resolver lo irresoluble para ellos, simplemente ya se les fue el avión y lograron su objetivo, se instalaron en el poder eh esquilmaron al Gobierno Federal, al presupuesto, hicieron lo que quisieron con el presupuesto y con el dinero, acabamos de escuchar estas últimas horas, un audio en donde Javier Duarte le está dando instrucciones a un segundo de abordó para que le mandara mil millones de pesos al Partido Revolucionario Institucional y mira la feria de billetes van por todas partes eso es lo que importa lo demás, lo demás ya paso.

"[Edición del video] Video transmitido en el programa

Duarte: A ver háblale a Iván ¿Dónde está el recurso? Los mil, no es cualquier chingadera..."

Leonardo Schwebel: Sobre todo porque me llama la atención, ahorita que estamos en estos procesos electorales andan con los rebases de campaña de Nayarit y de Coahuila y el Estado de México ahí todos se

portaron bien, [con varias risas] fueron corderitos en el Estado de México.

Pedro Ferriz de Con: Mira el Instituto Nacional Electoral no es una institución ciudadana, es una institución mandada desde el poder y manipulada a través de los partidos políticos eh algo tan sencillo se hizo complicado para el ciudadano y sencillo para el gobierno eh es una pena pero ahí el principal culpable de todo esto es un instituto ciudadano que Lorenzo Córdova y de ahí para abajo pues dime tu quién, nadie, nadie absolutamente nadie.

Leonardo Schwebel: Sobre todo que veníamos de alguna manera no sé Woldenberg era más a menos Ugalde se vino pa'abajo [sic] y este ya lo hecho más pa'abajo [sic.]

Pedro Ferriz de Con: Si si ya tienes gente que en su momento figuró tanto como Emilio Zebadúa que hoy es oficial mayor de un gobierno en una administración, en una dependencia oficial, eh tienen como su nivel allí en el instituto Federal Electoral, ahora Nacional y de ahí pegan el trampolín y se van a los gobiernos y van directamente a responder a lo que les dicta su corazoncito.

Leonardo Schwebel: Bueno tú estabas mencionando hace rato, la palabra ciudadano, ¿te la crees en serio? Como ciudadano como Pedro Ferriz de Con, de que puedas ser Presidente de este país.

Pedro Ferriz de Con: Yo pienso que quien se la debe de creer es el mexicano, o sea tenemos que estar eh conscientes de que lo se va poner a prueba el próximo dieciocho, el año que entra, va a ser la capacidad que tenga la ciudadanía de sacar a México del sistema de partidos que ya nos hicieron ver que no tienen la menor idea ni las soluciones de lo que pasa en México, por el contrario, lo que hacen es controlar a través de estos grupos de poder a México, concebido como un negocio, si la ciudadanía tiene la estatura para ello, sucederá lo que paso en Francia, ahora dirás ¡Es que Francia! Pero ahora con los medios de comunicación, Francia y México se pueden equiparar si hacemos, si logramos que la ciudadanía eh repunte y tenga conciencia.

Leonardo Schwebel: Pero en Francia, pues al final de cuentas ¿Quedó un político no?

Pedro Ferriz de Con: Un político que llegó con un movimiento que es [inaudible], que realmente él no fue político él fue administrador, él fue secretario de finanzas del gobierno de Francois Hollande, pero llegó ni por la vía de la ultra derecha de Marine Le Pen, ni llegó tampoco por la vía del Neogolismo, ni tampoco llegó por los centristas, llegó por ningún lado, llegó por los méritos propios que le representó a millones de franceses que quisieron un cambio.

Leonardo Schwebel: Sí Mira yo confío, yo confío en eso, o sea, sí siento que hay un México que ya necesita y está rotulando un cambio, pero después de ver las elecciones y los resultados en el Estado de México y Coahuila a veces me pongo a pensar a lo mejor no estamos equivocados, la gente quiere seguir con lo mismo.

Pedro Ferriz de Con: No, no esto es trampa esto es vil trampa, mira lo que vamos a ver en el dieciocho, porque una cosa es una elección en el Estado de México y otra cosa es una elección federal eh, si el país quiere que siga el PRI escójale, o sea si quiere que siga Miguel Ángel Osorio Chong o el que sea de ellos, no pues órale escójale, si quieren que sea Moreno Valle que ha gastado quinientos millones de pesos que representan mil casas de interés medio en una campaña para publicitar un libro pésimo, de ¿dónde salió el dinero?, o una Margarita Zavala, que es más tibia que un jitomate recién hervido, o, o Ricardo Anaya con con grupos de poder en un panismo dividido o un perredismo que no existe, o Andrés Manuel López Obrador, ¡Órale! Yo pienso que están dadas las condiciones para que sea el próximo Presidente de la República, si esto es así pues entonces mi movimiento no verá reflejada en la inquietud de los ciudadanos lo que sería una meta a seguir, y entonces seguiríamos igual, pero yo creo que este país no lo aguanta eh.

Leonardo Schwebel: Bueno yo fui de los que no sé cuántos firmaron por lo de los pluris, ¿al final de cuentas en qué quedo tú firma?

Pedro Ferriz de Con: Te voy a decir en que quedo Leo, evidentemente no avanzamos en el tema de los pluris y ahí están, y ahora van hacer a Delfina, la candidata de MORENA, la van hacer senadora plurinominal eh, pero cuando yo convoqué al país y esto yo quisiera por favor expresarlo muy bien, cuando yo convoqué al país a desaparecer a los plurinominales, las iniciativas ciudadanas eran anticonstitucionales, eran ilegales, hoy son legales. Gracias a esa iniciativa en la reforma política se hizo que fueran legales, es decir hoy si nos ponemos de acuerdo los ciudadanos podemos levantar una iniciativa que llegue al congreso y sea vinculante con el congreso, es decir, se discuta en el Congreso.

Leonardo Schwebel: Pero cuantos firmaron a final de cuentas.

Pedro Ferriz de Con: 7 millones

Leonardo Schwebel: Bueno, esos 7 millones, da pena decir ¿y valió queso?, lo que dijiste, ¿valió gorro?

Pedro Ferriz de Con: Se llegó a hacer constitucional la iniciativa ciudadana, no, no se llegó a nada con los plurinominales, pero será mi insistencia el siguiente año y será una de mis prioridades.

Leonardo Schwebel: Tú te levantas y dices, yo sí puedo ser Presidente.

Pedro Ferriz de Con: Sí.

Leonardo Schwebel: Tienes esos, aquellito que hace falta.

Pedro Ferriz de Con: Pues mira ve los que han llegado, yo creo que no se necesita mucho, si ellos llegaron por un partido, por una estructura, yo quiero llegar con los ciudadanos y por eso me quedo tú primera pregunta, yo sí pienso que puede haber una ciudadanía consciente, estás hasta la madre ¿no?

Leonardo Schwebel: Hasta aquí.

Pedro Ferriz de Con: ¿Y cuánta gente igual que tú habrá en este país?

Leonardo Schwebel: Millones

Pedro Ferriz de Con: Entonces si podemos lograr concretar, lo que en este momento los encuestadores, que son malísimos, dicen...

Leonardo Schwebel: Bueno, son malísimos para ellos.

Pedro Ferriz de Con: ...que sesenta y tres por ciento de los ciudadanos en edad de votar, votaría por un sin partido, entonces quiere decir que estamos en la jugada.

Leonardo Schwebel: Porque hay como, bueno no sé, a lo mejor tú tienes más mas a la mano los datos, yo estoy calculando un treinta por ciento que van a votar y que durante todo el proceso electoral les valió, no, no supieron ni de debates ni de candidatos ahí tienes una ventaja, si está tu nombre en la boleta, la gente te va reconocer.

Pedro Ferriz de Con: Sí.

Leonardo Schwebel: Digo si ponen a Juan Ramón de la Fuente, con todo respeto no lo van a reconocer.

Pedro Ferriz de Con: Es para círculo rojo Juan Ramón.

Leonardo Schwebel: Sí exactamente, eh en ese aspecto, tú tienes dos ventajas, ahorita te digo una, esa es una eh, si ese veinte y treinta por ciento que va a votar ese día en ese momento, esa es la la gente que yo creo se van a ir por la fácil.

Pedro Ferriz de Con: Pero ¿qué es irse por la fácil?

Leonardo Schwebel: Pues por el PRI.

Pedro Ferriz de Con: Pero...

Leonardo Schwebel: O por López Obrador.

Pedro Ferriz de Con: Pero...

Leonardo Schwebel: O por otro.

Leonardo Schwebel: El otro punto que veo tienes a tu favor, es que no has sido Gobierno, por lo tanto no hay cola que te pisen.

Pedro Ferriz de Con: No, no hay, me han tratado de buscar por todos lados tú lo sabes, pero esto no, esto no me ha amedrentado, sino lo contrario me estimula esto a seguir adelante y con toda fuerza.

Leonardo Schwebel: Sí cuando lees hoy "New York Times" dices esta película yo ya la vi.

Pedro Ferriz de Con: Ya, ya, ya, ya, ya mira ya este...

Leonardo Schwebel: Me refiero al espionaje.

Pedro Ferriz de Con: Claro, por supuesto, yo no yo no dudo que deba haber gobiernos que tengan

sistemas de espionajes más.

Leonardo Schwebel: Debe haber.

Pedro Ferriz de Con: Tiene que haberlo, para defender al Estado, no para atacar a los enemigos o adversarios, bueno para ellos son enemigos, a los que diría Angela Merkel, a los contrapesos del poder, en este país ya no hay contra pesos. Porque los eliminaron, pero eh eh los pueblos se quedan y los hombres pasan, Leo.

Leonardo Schwebel: En este sentido, hasta ¿dónde puedes llegar a soportar todo esto? Porque dices bueno están espionando a quien está investigando el asesinato de los normalistas, eh la desaparición de los normalistas, la vida de los normalistas, en lugar de estar investigando ¿Qué demonios pasó con esta gente?

Pedro Ferriz de Con: Pues mira en primer lugar el Presidente Municipal que eliminó a los normalistas de Ayotzinapa, lo puso Andrés Manuel López Obrador, pero a ese hombre se le resbala todo, o sea eh, quién puso a Ángel Eladio Aguirre Rivero como gobernador de Guerrero, sino fue Andrés López Obrador, que lo hizo perredista para después entrar por la vía de la izquierda al gobierno del estado de Guerrero, pero a ese señor se le resbala todo ahora el pobre de Peña Nieto que ni vela en el entierro tenía en el tema Ayotzinapa, ahora todo se le hecha a él en contra porque no tuvo el manejo político para hacer sentir que no era una responsabilidad de él, pero, pues con la discapacidad que tiene él como Presidente, Osorio Chong como Secretario de de Gobernación y Luis Videgaray como el Virrey de O´ Donoju, pues entonces en este país realmente eh estamos ante un grupo de principiantes.

Leonardo Schwebel: Ahora un periodista como tú, que has estado en los medios durante tantos años, que has sido líder, o que eres líder de opinión desde luego. ¿No es como irte del otro bando? ¿No es como traicionar la causa periodística?

Pedro Ferriz de Con: Traicionarla sería que me pusiera de su lado Leo. Yo lo que estoy tratando de hacer, es hacer sentir lo que hice por cuarenta y tres años como periodista y ahora subir a un nivel en donde, desde el desde la administración pública, desde el gobierno pueda yo seguir haciendo algo por la sociedad mexicana, no me siento de ninguna manera un traidor.

Leonardo Schwebel: En ese sentido, traidor me refiero, yo yo hablo de una traición, es decir, cuando llegan al poder se convierten en lo que siempre atacaron y hay ejemplos.

Pedro Ferriz de Con: Si nada más que los que han llegado al poder han llegado por el sistema, yo estoy llegando por fuera, yo no soy de esos, ese ADN no es mío, yo no llego a pretender hacerme rico, yo no tengo esa ambición, tengo sesenta y seis años, tú crees que yo me voy a poner a robar, cuando lo que tengo que defender es un nombre que me ha dado mi padre, que tengo yo, y que se lo doy a mis hijos. De ninguna manera, yo voy a llegar ahí para servir y sabes también para qué, y eso si les debe de dar mucho miedo, para poner orden y para impartir una justicia que en este país no se ha impartido. Cuando veo la cara de Javier Duarte que ya se enteró que va llegar a México para comparecer ante la justicia mexicana y está muerto de risa, algo está pasando mal en este país.

Leonardo Schwebel: Es un cínico porque sabe que algo le va a pasar.

Pedro Ferriz de Con: Eso es, es, él un cínico y el gobierno que lo acoge también, si le debe lo que le debe a Javier Duarte en la campaña de Peña Nieto cuando Duarte ya era Gobernador y Peña Nieto recibió bocanadas de dinero de Javier Duarte cuando fue Gobernador de Veracruz, como otros Gobernadores, Cesar Duarte por lo mismo, Eruviel Ávila por Dios estamos hablando de puros rateros.

Leonardo Schwebel: ¿Y se puede con todas esas ratas?, o sea un presidente puede con todas esas ratas, un Pedro Ferriz puede con todas esas ratas.

Pedro Ferriz de Con: No estoy solo Leo, o sea yo estoy seguro que si yo me aviento en contra de todos ellos, tú me vas apoyar, y tú también, y tú también no te hagas, ¿a poco no? ¿Si me apoyarían? pues por supuesto, pues si estamos, o sea no llego solo, llego con una institucionalidad diezmada, porque la presidencia de México está diezmada, pero llego con la, con la representatividad de un país que quiere algo totalmente y diametralmente diferente a lo que tenemos en México.

Leonardo Schwebel: Ahora la jugada es, que no entre López Obrador y para eso están muchos candidatos como tú, tú estás en esa jugada de como sea, pero que no entre López Obrador.

Pedro Ferriz de Con: Bueno el frente amplio democrático es una cosa que yo no compro, Alejandra Barrales, de azafata ahora tiene departamentos en Miami y no ha visto otra cosa.

Leonardo Schwebel: Yo por eso decía, ella debería ser la Secretaría de Economía porque ella hizo, el sueño mexicano, lo convirtió en realidad.

Pedro Ferriz de Con: Por Dios y estamos llenos de puras personas, Roberto Gil Zuarth, como, como miembro del Partido Acción Nacional, si, si, los fundadores del PAN vieran lo que es Roberto Gil Zuarth, se morían otra vez en la tumba.

Leonardo Schwebel: Sí si si

Pedro Ferriz de Con: Porque, porque estamos llenos de pillos, pillos en el PRD pillos en el PAN, que lo único que quieren, primero tener un proyecto que es entre ellos y después tener un candidato. O sea es eh, es, es ridículo lo que proponen ellos, pero, eh yo no quiero entrar en la jugada de diluir el voto para impedir que llegue AMLO, yo quiero desde mi postura impedir que llegue AMLO, pero impedir que lleguen todos los demás, porque todos son el sistema, mira Leo ¿cuántos años lleva Andrés Manuel López Obrador en campaña?

Leonardo Schwebel: 18

Pedro Ferriz de Con: Sabes cuánto nos ha costado, diez mil millones de pesos del erario público, pero él va en contra de las mafias del poder y dice que es anti sistémico. Si yo hubiera recibido diez mil millones de pesos para mi campaña, sería yo, más famosos que la Coca Cola, con dinero del pueblo, esa es una mentada de madre, lo que están haciendo y lo que está tratando de hacer sentir López Obrador, que él si va en contra de las mafias del poder cuando se asocia con ellas, acaba hace unos cuantos días de aliarse a su figura Lino Korrodi, o sea.

Leonardo Schwebel: Digo ya nada más falta que nada más falta que Almeida dirija al América, y que Vergara compre el América.

Pedro Ferriz de Con: Digo pues ya eso es lo único que nos falta.

Leonardo Schwebel: Digo para entender un poco lo que significa los amigos de Fox el hombre que, que promovió el desafuero de, de, de...

Pedro Ferriz de Con: El propio AMLO

Leonardo Schwebel: Ahora es de mi equipo ¿no?

Pedro Ferriz de Con: No, no, no y además estoy viendo ya empresarios que lo están viendo.

Leonardo Schwebel: O ya me imagino a Ricardo Alemán, a ti y a otros este en comunicación social de del López Obrador.

Pedro Ferriz de Con: Bueno Ricardo Alemán, este que no me venga con baños de pureza porque lo conozco. Mira es lo bueno de que lo conozco a todos Leo.

Leonardo Schwebel: Es lo bueno y ahora tienes equipo con que hacer algo, un Secretario de Gobernación un Secretario de la Defensa Nacional.

Pedro Ferriz de Con: No, no al Secretario de la Defensa Nacional y el Secretario de de Marina son puestos Institucionales, entre ellos lo dirimen y se ponen de acuerdo con el presidente.

Leonardo Schwebel: Si pero tienes que tener un acuerdo con alguien.

Pedro Ferriz de Con: Ya, ya he hablado con ellos he hablado con ellos y he tenido un diálogo con ellos, eh, por lo demás llevo cuarenta y dos años conociendo gente, conociendo organizaciones, conociendo directores y presidentes de muchas compañías, hablando con economistas, hablando con gente que conoce del tema fiscal, del tema financiero, del tema bursátil, del desarrollo, de infraestructura...

Leonardo Schwebel: Por ejemplo ¿se puede crecer más del 2% en este país?

Pedro Ferriz de Con: Mira si todos los mexicanos no trabajáramos durante 1 año y dejaran de robar creceríamos 2%, nada más con lo que crecen los árboles, o sea por supuesto, mira con dejar de robar, el año pasado nos costó uno punto siete billones, o sea un millón de millones, setecientos mil millones pesos la corrupción en este país. Pero dice el gobierno mexicano que es el 2% del Producto Interno Bruto y es el 33, por supuesto que podemos crecer a mucho más del 6%, podríamos crecer al 10 si nos lo propusiéramos; tenemos que pagarle mejor a nuestra gente, tenemos que pagar menos impuestos, tenemos que hacer que los que no paguen impuestos los paguen, porque los que pagan pero se los dan a los políticos para su bolsillo, es decir la economía informal sí paga impuestos pero ese dinero no va a las arcas nacionales, va a los inspectores de aquí de la de Zapopan, en donde estamos.

Leonardo Schwebel: Pero la corrupción y la impunidad, yo no me compro eso de que sean natural, porque si fuera natural todo estaríamos...

Pedro Ferriz de Con: Bueno, es natural en ellos ¿no?

Leonardo Schwebel: Sí es natural en ellos, pero, como le dices a esa persona sabes que a partir de mañana ya, este país cambió, dejamos de ser corruptos, este la impunidad y ya somos felices para siempre.

Pedro Ferriz de Con: Implementando un sistema de procuración de justicia en donde metemos a la cárcel a cientos de personas que han delinquido en este país y cuando encarezcas la corrupción vas a ver, porque en este país somos muy machos hasta que nos toca, en el momento en el que se vea que la corrupción la lucha en contra de la corrupción va en serio y hay gente de todos los niveles que metemos a la cárcel vas a ver si la corrupción es posible eliminarla o no.

Leonardo Schwebel: Porque si tiene mucho que ver la percepción, o sea yo percibo que esto está de la patada, yo percibo, aquí no se si te enteraste de un monito que se metió a un camellón, que andaba dando vueltas en su coche, chocó 3 coches, se metió encima de un camellón, se vino por arriba, se vino por abajo, se armó un escándalo, fue un video viral de la semana pasada y el monito éste.

Pedro Ferriz de Con: No se sabe nada de él.

Leonardo Schwebel: Ni siquiera una multa, pues pa' que me entiendas

Pedro Ferriz de Con: Sí pues venimos de un México, yo recuerdo cuando era yo chamaco que me decían las chavas trabajaban en la casa, no pues fulanito allá en mi pueblo mato a un tipo. ¿Y qué hizo? No pues nada, nada más se fue vivir a otro estado no, y pues le pasan la página al tiempo después regresan como si nada hasta avisándoles a todos. ¡Ya llegue! ¿no? Y, y no hay una impartición de justicia en México, mira cuando el 97% de los delitos dolosos que hay en este país no se castigan, evidentemente que tiene que haber corrupción, impunidad y todo lo demás. Pero cuando revertimos los números y lo hacemos al revés, no es nada más que llegue, como dice López Obrador, un hombre a la presidencia y a partir de ese momento todo el mundo se vuelve honesto, no, hay que aplicar un ámbito de firmeza como en Singapur, o como en China, o como en Corea del Sur, en donde, con fortaleza, para que todo aquello que es impune, este los delitos de cuello blanco aquí se ven como no, delitos, o delitos no graves y eso está mal.

Leonardo Schwebel: Ahora todo esto suena a lo que queremos oír.

Pedro Ferriz de Con: Sí y lo que tiene que hacerse.

Leonardo Schwebel: Y lo que tiene que hacerse, ¿por qué tú sí y los demás no?

Pedro Ferriz de Con: Porque están en el sistema y en el negocio, aquí el líder de la bancada priista en la Cámara de Diputados es multimillonario, pero también el Fiscal General de, de Nayarit también es multimillonario en dólares. Tiene doscientos ochenta y seis millones de dólares, son cinco mil quinientos millones de pesos, de un pinche fiscal.

Leonardo Schwebel: Que ganaría cincuenta mil al mes.

Pedro Ferriz de Con: Que ganaría cincuenta mil al mes y tienes un Carlos Romero Deschamps, que como le da el enormes recursos, te acuerdas del Pemex Gate, dos mil millones de aquellos, de para Labastida, bueno pues un señor que todos los años le da dinero al estatus quo para mantenerse en el poder, pues evidentemente que, esas son las cosas que tenemos que atacar.

Leonardo Schwebel: Mucha gente está convocando al otro lado, a la violencia, a los paros, a un hasta aquí.

Pedro Ferriz de Con: A la resistencia civil.

Leonardo Schwebel: A un ya, si no puedes por las buenas por las malas. No sé, en ese ese, si estamos llegando a ese a esa gota que va a derramar eso. Yo pensé que iba a ser Estado de México, pero ya vi que hay un conformismo total, yo he llamado a los mexicanos agachones precisamente por eso, por el gasolinazo, por lo del Estado de México y otras cosas. ¿Somos agachones en este país?

Pedro Ferriz de Con: Somos poco conscientes en este país, y yo, no apostaría a la falta de institucionalidad para resolver los problemas de México, aquí lo que está a prueba es saber si los mexicanos con civismo, con principios, con valor y con valores podemos llegar a hacer transitar a México por una revolución del intelecto, no por una revolución de armas, hace cinco años convoque a este país a que lleváramos a cabo una revolución de intelecto, que no es otra cosa más que un proceso de iluminación que siempre es previo a un gran movimiento social, ha pasado en las revoluciones en Europa, ha pasado en los grandes

movimientos, lo que paso en Egipto, lo que paso en Serbia, lo que paso en Bosnia lo que pasó con Slobodan Milosevic, lo que paso en comunidad de estado independientes, lo que ha pasado en lugares en donde el pensamiento tiene que prevalecer. Ahora tienes un punto muy importante, puede ser que si no encontramos espacios de comunicación ciudadana, puede ser que esto se nos vaya de las manos y este país se enfrente.

Leonardo Schwebel: Sí, yo estoy viendo Venezuela digo son circunstancias diferentes y también me duele decirlo en Venezuela van más de noventa muertos en el mes de julio, en el mes de julio llevamos más de ciento veinte muertos en este país, por otro tipo de violencia no digo que sea parecido, pero se están preocupando tanto por Venezuela cuando la bronca está aquí adentro.

Pedro Ferriz de Con: Pues el otro día Videgaray decía, me preocupa de Venezuela la falta de democracia, la falta de seguridad y una economía magra je je je je

Leonardo Schwebel: Pues ahí van.

Pedro Ferriz de Con: Eso decía eso decía Luis Videgaray pues ponte a trabajar en tu casa, por Dios es un cinismo lo que está diciendo este hombre, pero bueno su economía está muy bien.

Leonardo Schwebel: ¿Cómo lo llamaste?

Pedro Ferriz de Con: El virrey de O'Donoju

Leonardo Schwebel: Mi querido Pedro, la gente, hay mucha gente que te sigue, mucha gente que, pues, te hemos visto, te hemos hecho durante muchos años, un personaje como tú, tenemos que confiar en alguien porque, pues nos han fallado todos los políticos, ratas que hay en este país, yo sí compro la idea de que este país se tiene que ciudadanizar, nada más que no le veo la hebra, no veo el, no veo el cómo se puede hacer.

Pedro Ferriz de Con: Yo creo que las condiciones se van a dar Leo, el año que entra, en este país estábamos a tres días de que empezara el Tratado de Libre Comercio en el 94, le pregunté a un textilero ¿ya estás listo para el TLC? me dijo si todavía faltan tres días, me dijo, jajajajaja. Yo creo que cuando lleguemos a las federales Leo, eh este país va adquirir conciencia, hoy tenemos afortunadamente a las redes sociales que no jugaron en el dos mil doce, en el dos mil dieciocho creo que van a ser fundamentales, pienso que ahí por ese lado tendremos ochenta y cinco millones de cuentas de Facebook tendremos ciento treinta y cinco millones de teléfonos celulares en el país, tendremos formas en Periscope en Mentions, en Facebook en tantos elementos que nos permitirán tener comunicación directa con los ciudadanos habrá muchas manifestaciones de ciudadanía para ese entonces y yo quiero, mira ya me he echado veinte meses por todo el país escuchando, y en México los mexicanos tenemos un síndrome: ¿cómo podemos hacer de cada solución un problema? y ¿cómo podemos hacer de cada cosa posible un imposible?, entonces han recetado un código de imposibles ¿Cómo te van a dejar? Pues si no les voy a pedir permiso, ¿Cómo vas a llegar? Pues contigo ¿Cómo vas a oponerte al sistema? Pues oponiéndome al sistema, estamos en un México de primeras veces que pasan las cosas, como vas a gobernar con un Congreso en contra, pues igualito que los otros, no hay, ¿Cuántas veces va un presidente de la República al Congreso en un sexenio? Dos, cuando dan la banda y cuando la entrega, no hay dialogo, entre el poder.

Leonardo Schwebel: Antes iba cada informe, ahora ya no

Pedro Ferriz de Con: Pero desde el quinto informe de Fox ya no hay.

Leonardo Schwebel: Es por eso, antes.

Pedro Ferriz de Con: Ya no hay, ya no hay entonces no ha habido un presidente que tenga los suficientes tanates para decirle al Congreso óiganme señores o dialogamos o dialogamos.

Leonardo Schwebel: Porque estos esto mismo pues el monito este de Ecuador No me acuerdo, ¿Cómo se llama?

Pedro Ferriz de Con: Rafael Correa

Leonardo Schwebel: No, no el que era periodista.

Pedro Ferriz de Con: Ah, Andrés Pastrana, pero de Colombia.

Leonardo Schwebel: No, no de Ecuador, de Ecuador.

Pedro Ferriz de Con: ¿De Ecuador?

Leonardo Schwebel: Ahorita recuerdo el nombre, y que acabo hasta en la cárcel, el de Guatemala, que viene también de los mismos...

Pedro Ferriz de Con: Otto Pérez Molina, o ¿quién? Ah, el que está ahora, Jimmy Morales.

Leonardo Schwebel: Jimmy Morales, O sea esa gente llegó igual que tú, o sea de la nada, no partidos, somos de los medios, somos de esto y vamos a salvar y ve donde andan estos malditos.

Pedro Ferriz de Con: ¿Y los que han llegado por otros lados? ¿Qué han hecho?

Leonardo Schwebel: Pues tampoco.

Pedro Ferriz de Con: Ja ja ja

Leonardo Schwebel: No, Por eso te lo digo.

Pedro Ferriz de Con: Es que mira hay gente que dice y ¿y por qué tu Pedro? No si quieres yo no, pero pues puede ser Osorio Chong tu próximo presidente. Osorio Chong, cuando tenía diecisiete años ¿sabes a qué se dedicaba? Al Abigeato, era roba vacas, hoy es Secretario de Gobernación y puedes ser Presidente de la República, Margarita Zavala, puede ser Presidenta de la República ¿Qué hizo cuando fue primera dama? A parte de ponerse un rebozo, ¿habló por la familia? ¿Habló por los niños? ¿Habló por la mujer?

Leonardo Schwebel: 200 muertos.

Pedro Ferriz de Con: De qué estamos, de qué estamos hablando. Moreno Valle se llevó cien mil millones de pesos del Gobierno de Puebla, dejó al estado peor que los Moreira, todavía no lo han detectado, y ¿qué puedo ofrecer yo?, pues mira, lo que sea, que sea diferente yo estoy seguro que va a ser mejor que toda esa bola de.... Personas.

Leonardo Schwebel: Mi querido Pedro, aquí está la gente.

Pedro Ferriz de Con: Y coincido contigo en algo ¡yo también estoy hasta la madre!

Leonardo Schwebel: Hasta la madre, hasta aquí, mi querido Pedro muchas gracias, a la gente de Facebook, despídete de ellos, a toda la gente de la televisión.

Pedro Ferriz de Con: Muchas gracias, mucho gusto, gracias a los chavos de Periscope aquí en mi cuenta

Leonardo Schwebel: Me despido de los de Periscope.

Pedro Ferriz de Con: Muchas gracias, a todos, gracias a canal ocho, muchas gracias.

Leonardo Schwebel: Muchas gracias mi querido Pedro, mucha suerte y pues ya veremos ¿te ves en la boleta? ¿Ya te viste?

Pedro Ferriz de Con: Estoy en la boleta

Leonardo Schwebel: ¿Ya te viste?

Pedro Ferriz de Con: Y también estoy en los pinos, a donde te invitare con mucho gusto.

Leonardo Schwebel: Bueno, pues espero, porque este... no, no.

Pedro Ferriz de Con: Además mira, velo así, si gana otro no te va a invitar, yo voy a ser único que si te va a invitar.

Leonardo Schwebel: No estoy seguro que, bueno eso espero, muchas gracias mí querido Pedro ¡Salud!

Pedro Ferriz de Con: ¡Salud! ¡Salud!

Por otra parte, se tiene la existencia de publicaciones en las redes sociales de Twitter y YouTube, conforme a lo siguiente:

- **Canal de YouTube “Ferrizcope”**, en el que se publicó la entrevista con **Ciro Gómez Leyva**, que se acredita con la verificación de la Unidad Técnica del INE en el sitio y la liga.

- **Twitter de Pedro Ferriz de Con** en el que publicó lo siguiente:
 - ✓ *“Estoy en Guadalajara con Leo Schwebel”* **con un video adjunto** que contiene la entrevista con Leo Schewebel.

 - ✓ *“¡Cambiemos la manera de regular las campañas políticas! ¡Basta de lo mismo! #PoderParaHacer #JuntosPorMéxico”* **con un video adjunto** que contiene la entrevista con **Ciro Gómez Leyva**.

 - ✓ *“Los ciudadanos exigimos #FueraLorenzoCordova al frente del INE, no nos representa y solo cuida los interés (sic) de los partidos,”* al que **se anexa una imagen con un comunicado**.

 - ✓ *“Esta semana en Guadalajara escuché a muchos mexicanos como tú que quieren un cambio. ¡Entrale! Bit.ly/2uKSssV #Juntos por México”*, al cual **se adjuntó un video** donde **Pedro Ferriz de Con** da un mensaje.

b. Denuncia. El dieciséis de agosto dos mil diecisiete, el ahora recurrente, presentó denuncia en contra de Pedro Ferriz de Con, pues desde su perspectiva, la transmisión de las entrevistas y las publicaciones en redes sociales constituyen actos anticipados de campaña, así como adquisición indebida de tiempo en radio y televisión.

c. Sentencia impugnada. El veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Sala Regional Especializada, declaró inexistentes las

infracciones atribuidas a Pedro Ferriz de Con y a las concesionarias de radio y televisión involucradas.

CUARTO. Consideraciones que sustentan la sentencia impugnada.

La Sala Especializada resolvió el procedimiento especial sancionador en el sentido de declarar inexistentes las infracciones atribuidas a Pedro Ferriz de Con, con base en las siguientes consideraciones:

- Después de analizar el contenido de la **entrevista en Televisión**, en el programa “Preguntas en su Tinta” con Leonardo Schwebel, determinó que los temas centrales de la entrevista se ciñeron a los siguientes:
 - Actos delictivos que han ocurrido a lo largo de los años.
 - Crítica sobre la administración del gobierno; falta de inversiones extranjeras, seguridad, corrupción, topes de gastos de campañas, y autoridades electorales.
 - La aspiración de Ferriz de Con de contender a la Presidencia de la República por la vía independiente.
 - El caso electoral de Francia.
 - Posibles candidatos a la presidencia de México y críticas.
 - Las preferencias del electorado en el país.
 - Iniciativas ciudadanas.
 - Le cuestionan si está traicionando la causa periodística.
 - El fastidio de la población respecto a “los políticos de siempre”.

- Asimismo, por lo que respecta a la **entrevista en Radio** en el programa “Ciro Gómez Leyva por la mañana”, los temas sustanciales fueron los siguientes:
 - La inequidad que existe entre los aspirantes a las candidaturas independientes en contraste con los postulados por los Institutos políticos, derivado de los lineamientos del INE de “cancha pareja”.
 - La diferencia que existe con otros países, respecto a ocupar un cargo de elección popular.
 - Crítica y/o sátira respecto de actos de personajes políticos.

SUP-REP-143/2017

- Con base en lo anterior, la Sala responsable concluyó que su contenido no constituía propaganda electoral dado que se trató de entrevistas que siguieron el formato de preguntas y respuestas de las que se advertía que se dieron con espontaneidad, sin que Pedro Ferriz de Con haya hecho uso exclusivo de la voz para exponer su plataforma electoral, amparadas en el ejercicio de la libertad de expresión y la labor periodística.
- Ambas entrevistas tuvieron como propósito presentar información variada relacionada con el contexto social, político y económico del país, sin que existiera una petición expresa o tácita, de solicitud del voto en favor o en contra de alguna fuerza política.
- Las opiniones vertidas en las entrevistas están dentro de los límites de la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información, porque lo que se expuso fue la visión del entrevistado respecto temas de interés público, así como la política y economía del país.
- Determinó que no se actualiza la adquisición de tiempo en radio y televisión, porque la realización de ambos ejercicios periodísticos proporciona elementos a la opinión pública para conocer el enfoque y juicio personal del entrevistado, lo cual se apega al derecho a la información necesario en una sociedad democrática.
- En esa tesitura, determinó que **no se acreditó la compra o adquisición indebida de tiempo en radio y televisión**, ya que, en principio, no obraba en autos medio de prueba alguno que demostrara que las entrevistas fueron concertadas entre Pedro Ferriz de Con y las concesionarias involucradas, aunado a que **su**

contenido cumplía los elementos necesarios para considerarlos como genuinos ejercicios periodísticos.

- Sobre los mensajes de Twitter y sus respectivos anexos, valoró que no se acreditó el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, puesto que no advirtió algún llamamiento expreso al voto a favor del denunciado, o el rechazo de alguna fuerza política, sino que se trataba de mensajes relacionados con la postura crítica que realizó el denunciado en torno a las acciones tomadas por el presidente del Consejo General del INE.

- Preciso que no se advierte la difusión de promesas de campaña o de una plataforma electoral del denunciado o algún elemento explícito que llame al voto o que lo posicione como la mejor opción en los futuros comicios, sino la expresión de su opinión sobre temas de interés general que fomentan el debate público que debe prevalecer en una sociedad democrática.

QUINTO. Fijación de la litis. La *pretensión* del recurrente es que se revoque la sentencia dictada por la Sala Especializada de este Tribunal, en la que se declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en la presunta comisión de actos anticipados de campaña y la supuesta adquisición indebida tiempo en radio y televisión, atribuidas a Pedro Ferriz de Con y a diversas concesionarias de radio y televisión, para el efecto de que se emita una nueva en donde se sancione a los sujetos denunciados.

La *causa de pedir* la sustenta en los diversos conceptos de agravio, que serán analizados más adelante, a partir de los cuales pretende demostrar falta de exhaustividad e indebida motivación de la sentencia reclamada.

SEXTO. Estudio de la controversia.

Premisas de estudio

Conforme a lo expuesto, se tiene que el asunto sometido al escrutinio jurisdiccional de esta Sala Superior, consiste en dilucidar sí, como lo consideró la Sala responsable, las entrevistas difundidas en radio y televisión, así como las publicaciones en redes sociales, constituyen un ejercicio al amparo del derecho fundamental a la libertad de expresión e información o si, por el contrario, como lo afirma el recurrente, se trata de una simulación o propaganda encubierta que actualiza infracción a la legislación electoral.

Libertad de expresión, cobertura informativa y propaganda encubierta

De tal forma, previo a ocuparse de los conceptos de agravio hechos valer por el impugnante, es necesario apuntar algunas consideraciones en materia de libertad de expresión, así como de propaganda encubierta y cobertura informativa indebida.

La libertad de expresión y el acceso a la información son derechos humanos que encuentran sustento en el artículo 6° de la Constitución Federal, así como en instrumentos Internacionales suscritos por el Estado mexicano como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que constituyen ámbitos de inmunidad a favor de los individuos,

que no pueden ser traspasados por el Estado y a partir de los cuales las personas pueden recibir, difundir y buscar todo tipo de información u opiniones.

De tal relevancia es esta libertad que las restricciones en su ejercicio deben establecerse previamente en la Constitución, como un medio para asegurar que no queden al arbitrio del poder público; asimismo, deben ser proporcionales con el fin que persiguen o pretenden alcanzar, para prevenir un abuso eventual en el ejercicio de ese derecho fundamental.

En efecto, los derechos fundamentales no son derechos absolutos o ilimitados al ser objeto de ciertas limitantes o condiciones permitidas, siempre que se encuentren previstas en ley, entendida esta en sentido formal, es decir, la expedida por el legislador y no sean irracionales, injustificadas y desproporcionadas respecto al fin para el cual se establecen, o que se traduzcan en la privación del contenido esencial del derecho fundamental o de un principio constitucional.

Resultan orientadoras los criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias:

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES. El primer párrafo del artículo 7o. de la Constitución Federal establece que "Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta"; esto es, la prohibición de la censura previa implica que el Estado no puede someter las actividades expresivas o comunicativas de los particulares a la necesidad de solicitar previamente un permiso a la autoridad que, por razones de contenido, tenga el poder de impedir su desarrollo. Sin embargo, la prohibición de la censura no significa que la libertad de expresión no tenga límites, o que el legislador no esté legitimado para emitir normas sobre el modo de su ejercicio. Lo anterior significa que estos límites no pueden hacerse valer mediante un mecanismo por el cual una autoridad excluya sin más la entrada de un determinado mensaje al debate público por estar en desacuerdo con su contenido, sino a través de la atribución de

responsabilidades –civiles, penales, administrativas– posteriores a la difusión del mensaje; además, el indicado artículo 7o. constitucional evidencia con claridad la intención de contener dentro de parámetros estrictos las limitaciones a la libertad de expresión al establecer que ésta "... no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito.". Por su parte, el artículo 6o. constitucional destaca la imposibilidad de someter la manifestación de las ideas a inquisiciones de los poderes públicos al señalar que "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa", a excepción de aquellos casos en que se ataque la moral, los derechos de tercero, se provoque algún delito o se perturbe el orden público. Se trata, por tanto, de límites tasados y directamente especificados en la Constitución Federal.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN EJERCIDAS A TRAVÉS DE LA RED ELECTRÓNICA (INTERNET). RESTRICCIONES PERMISIBLES.

Conforme a lo señalado por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el Internet ha pasado a ser un medio fundamental para que las personas ejerzan su derecho a la libertad de opinión y de expresión; por consiguiente, las restricciones a determinados tipos de información o expresión admitidas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, también resultan aplicables a los contenidos de los sitios de Internet. En consecuencia, para que las limitaciones al derecho humano referido ejercido a través de una página web, puedan considerarse apegadas al parámetro de regularidad constitucional, resulta indispensable que deban: (I) estar previstas por ley; (II) basarse en un fin legítimo; y (III) ser necesarias y proporcionales. Lo anterior, si se tiene en cuenta que cuando el Estado impone restricciones al ejercicio de la libertad de expresión ejercida a través del Internet, éstas no pueden poner en peligro el derecho propiamente dicho. Asimismo, debe precisarse que la relación entre el derecho y la restricción, o entre la norma y la excepción, no debe invertirse, esto es, la regla general es la permisión de la difusión de ideas, opiniones e información y, excepcionalmente, el ejercicio de ese derecho puede restringirse.

Bajo este contexto, cuando al operador jurídico se le impone el deber de analizar la vigencia y exigibilidad de derechos fundamentales como el de libertad de expresión, en su

interpretación, debe hacer una interpretación amplia de las normas, a fin que sean realmente efectivos.

En ese sentido, la propia Constitución Federal en sus artículos 6º, fracción IV, y 41, Base VI, inciso b) dispone como límite a los citados derechos, **la prohibición de transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa.**

En relación con lo anterior, la Ley General del Sistema Medios de Impugnación en Materia Electoral en su artículo 78 bis, numeral 6, de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 441 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que para efectos de lo dispuesto en la Base VI del precepto constitucional mencionado en el párrafo anterior, **se presumirá que se está en presencia de cobertura informativa indebida cuando, tratándose de programación y de espacios informativos o noticiosos, sea evidente que, por su carácter reiterado y sistemático, se trata de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y no de un ejercicio periodístico.**

No obstante, es importante mencionar que la citada disposición también establece que, con la finalidad de salvaguardar las libertades de expresión, información y con el propósito de fortalecer el Estado democrático, **no serán objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales, y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato, sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien las emite.**

En este orden, resulta orientadora, por el criterio que informa, la jurisprudencia de la Sala Superior 11/2008, de rubro **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO”**, en cuanto se señala que los derechos de libertad de expresión e información adquieren una dimensión superior en el debate público en materia política, porque a través de su pleno ejercicio se contribuye al desarrollo de una opinión pública libre e informada.

En el caso, importa destacar que los géneros periodísticos son sistemas de comunicación, inmersos en el derecho a la información deducido del artículo 6 de la Constitución, que se emplean para relatar eventos que se refieren a problemas, situaciones, hechos, generalmente actuales, inmediatos y cercanos, los cuales pueden referirse, temáticamente, a asuntos, acontecimientos, obras o personajes de interés social; es decir, aquellos fenómenos que pueden ser de interés en la comunidad a la cual se dirigen.

Estos sistemas cumplen funciones propias del derecho a la información de los miembros de una sociedad, como proporcionar elementos para conocer su entorno; a fin de interpretar rápida y sucesivamente los acontecimientos trascendentes, o servir como instrumentos de enseñanza; es decir, fomentar una opinión pública suficientemente informada.

También es importante apuntar el criterio sostenido en la jurisprudencia de esta Sala Superior 29/2010, **“RADIO Y TELEVISIÓN. LA AUTÉNTICA LABOR DE INFORMACIÓN NO CONTRAVIENE LA PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O**

CONTRATAR TIEMPO”, en cuanto señala que la prohibición constitucional de adquirir o contratar tiempo en radio y televisión, en cualquier modalidad, no comprende el utilizado por los medios de comunicación en la auténtica labor de información, puesto que ésta implica el derecho de ser informado, siempre que no se trate de una simulación.

Finalmente, como lo sostuvo esta Sala Superior al resolver el expediente **SUP-REP-190/2016**, para que pueda actualizarse un acto anticipado de campaña dentro del contexto de una entrevista, el escrutinio debe ser más exigente que en otros casos, de forma que, por regla, la solicitud del voto o una petición de apoyo a favor o en contra de alguna contienda interna o proceso electoral, debe ser **expresa, clara y directa** para tener acreditado el ilícito, y no sólo a partir de inferencias o lecturas subjetivas. Lo anterior, debido a que el ejercicio periodístico goza de una presunción constitucional y legal *iuris tantum* en el sentido de ser genuina y que no se está utilizando la misma para promocionar una candidatura.

Sin que el criterio sustentado en el precedente citado, sea una definición o postura interpretativa única y absoluta por parte de esta Sala Superior, pues si bien, en el caso resulta orientador dicho criterio, la configuración o actualización de los actos anticipados de campaña dependerá de las especificidades y particularidades de cada uno de los casos que sean sometidos a escrutinio jurisdiccional, en el contexto de los procesos electorales correspondientes y en función de las definiciones y alcances de cada una de las legislaciones aplicables en forma casuística.

SUP-REP-143/2017

Por otra parte, como lo sostuvo esta Sala Superior al resolver el asunto **SUP-REP-472/2015**, a efecto de determinar que las entrevistas no constituyan simulaciones y un fraude a la Constitución o a la ley, deben analizarse diversos elementos, como lo son, entre otros, la objetividad e imparcialidad del reportaje, su contextualización, la forma en que es transmitido o difundido, el periodo de transmisión o su gratuidad.

En suma, como lo sostuvo esta Sala Superior al resolver el expediente **SUP-REP-47/2017**, en principio, no existen disposiciones legales que, con carácter imperativo, regulen los términos y condiciones a que deben sujetarse las entrevistas en materia política-electoral, diferentes a las que regulan el ejercicio del periodismo, salvo en aquellas situaciones que, como ya se precisó, redunden en una simulación que implique un fraude a la constitución y a la ley respecto a la prohibición de adquirir tiempos en radio y televisión (o a la de realizar actos anticipados de campaña), pues en tales casos se estará ante el supuesto de un beneficio indebido a un partido o una candidatura que, atendiendo al contexto de su transmisión, incluso puede trascender al ámbito de las contiendas electorales.

En este sentido, la actividad ordinaria de los periodistas es parte del ejercicio de las libertades constitucionales que sólo pueden restringirse cuando existan intereses imperativos en una sociedad democrática que requieran salvaguarda.

Es decir, no podrá limitarse esa libertad periodística a menos que se demuestre que su ejercicio es abusivo por trastocar los límites

constitucionales, por ejemplo, cuando se trata de un simulado ejercicio periodístico y exista un rasgo distintivo al margen de la ley para un precandidato, candidato, partido político o coalición, y así lo evidencien las características del mensaje y particularidades del caso.

Por ello, cuando se alega que un acto de comunicación en radio y televisión puede constituir propaganda electoral o política ajena a los tiempos de radio y televisión administrados por el Instituto Nacional Electoral, es necesario analizar las circunstancias de cada caso (entre otros elementos, el contenido, el contexto temporal y las modalidades de difusión) y determinar las consecuencias jurídicas que correspondan.

Estudio de los conceptos de agravio

Falta de exhaustividad

El recurrente aduce que la autoridad responsable fue omisa en analizar de manera integral, contextual y exhaustiva el contenido de las entrevistas difundidas en radio y televisión, pues desde su perspectiva, es evidente que su propósito fue promocionar la imagen del denunciado con el fin de influir en las preferencias electorales, dado que es un hecho público y notorio que el ciudadano Pedro Ferriz de Con, ha manifestado públicamente sus intenciones de contender como candidato independiente a la Presidencia de la República en actual proceso electoral federal.

En este sentido, afirma que el denunciado se ha valido de la cobertura de los medios de comunicación para, de manera

intencional, sistemática y reiterada, dar a conocer sus propuestas y acciones que tomaría en caso de resultar electo como Presidente de la República.

Agrega que no le asiste razón a la Sala Especializada cuando señala que las entrevistas y las preguntas son espontáneas, pues las mismas derivan justamente de los actos y manifestaciones del denunciado para posicionarse frente a la ciudadanía, para lo cual resalta que, en todas las entrevistas, de manera reiterada surge el tema de su intención de obtener una candidatura ciudadana, por lo cual se está simulando una entrevista con la única finalidad de promocionar su imagen.

Es **infundado** el planteamiento del recurrente porque, contrario a lo que afirma, del análisis integral de la sentencia impugnada se advierte que la autoridad responsable sí analizó el contenido y contexto de las entrevistas materia de la denuncia, arribando a la conclusión que se trataron de un ejercicio periodístico genuino, amparado en las libertades de expresión e información previstas en la Constitución Federal.

En efecto, la Sala Especializada consideró que los contenidos de las entrevistas no constituyen propaganda o un mensaje de naturaleza proselitista, pues abordan diversos temas de interés público y relevancia general, al versar sobre contenidos de carácter político, económico y social.

En efecto, a partir del análisis de las preguntas y respuestas dadas en las entrevistas, se concluyó que las temáticas abordadas en las entrevistas fueron:

- Actos delictivos que han ocurrido a lo largo de los años.
- Crítica sobre la administración del gobierno; falta de inversiones extranjeras, seguridad, corrupción, topes de gastos de campañas, y autoridades electorales.
- La aspiración de Ferriz de Con de contender a la Presidencia de la República por la vía independiente.
- El caso electoral de Francia.
- Posibles candidatos a la presidencia de México y críticas.
- Las preferencias del electorado en el país.
- Iniciativas ciudadanas.
- Le cuestionan si está traicionando la causa periodística.
- El fastidio de la población respecto a “los políticos de siempre”.
- La inequidad que existe entre los aspirantes a las candidaturas independientes en contraste con los postulados por los Institutos políticos, derivado de los lineamientos del INE de “cancha pareja”.
- La diferencia que existe con otros países, respecto a ocupar un cargo de elección popular.
- Crítica y/o sátira respecto de actos de personajes políticos.

En tanto que, la manifestación del denunciado de su aspiración a ser postulado candidato independiente, tiene lugar con motivo de la pregunta expresa formulada por el entrevistador.

De igual forma, en cuanto al contexto, consideró que es un hecho notorio que el denunciado ha manifestado públicamente su intención de ser candidato independiente a la Presidencia de la República en el proceso electoral federal en curso, por lo que, inclusive, al analizar la posible actualización de actos anticipados de campaña, razonó que sí se configuraba el elemento personal y temporal de la infracción, sin embargo, concluyó que **no se actualizaba el elemento subjetivo**, pues las entrevistas no constituyeron un llamado al voto o posicionamiento de carácter electoral sino que, se trató de un genuino

ejercicio del periodismo, bajo el formato de preguntas y respuestas espontáneas, respecto de temas de interés general.

Por otro lado, no asiste la razón al recurrente cuando señala que, de manera sistemática y reiterada, el denunciado se ha valido de los medios de comunicación para posicionarse ante el electorado, pues conforme a las constancias de autos, tal como lo estableció la Sala Especializada se trató de la transmisión de dos entrevistas independientes entre sí, en donde se abordaron temas totalmente diferentes, que no tuvieron una retransmisión que evidenciara un actuar constante y sistemático de las concesionarias de radio y televisión, con la finalidad de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía respecto de Pedro Ferriz de Con.

Asimismo, no pasa inadvertido para esta Sala Superior, que el ahora recurrente presentó diversa denuncia en contra del ciudadano Pedro Ferriz de Con, con motivo de la difusión de dos videos alojados en Internet, los cuales, en su concepto también configuraban actos anticipados de campaña, en tanto que, el denunciado supuestamente se promocionaba como precandidato único, en uno de los videos, y en otro, exponía la idea de apoyar un solo candidato independiente a la Presidencia de la República.

Planteamiento que, una vez agotada la cadena impugnativa, fue revisado por esta Sala Superior en el diverso recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-131/2017**, en el que se calificó como legal dicha conducta, al considerar que **no se configuraban actos anticipados de campaña**, en tanto que en sus mensajes se aludía a temas de interés general que son materia de debate público, protegidos por el derecho de libertad de expresión.

De ahí que, no se configure el actuar reiterado y sistemático alegado por el recurrente, en tanto que, las entrevistas materia del presente recurso, son independientes entre sí y su transmisión, conforme a las pruebas de autos, se llevó a cabo en un solo momento, aunado a que los videos analizados en el referido precedente se consideraron apegados a Derecho, por lo que no constituyen un antecedente para actualizar una conducta sistemática o reiterada del sujeto denunciado.

En ese sentido, se considera que resultó válido el análisis efectuado por la autoridad responsable, al estudiar en su individualidad, y conforme a sus características y especificidades propias, el contenido de cada una de las entrevistas objeto de procedimiento.

En esta misma línea argumentativa, se coincide con la postura de la autoridad responsable, en cuanto a la espontaneidad de las preguntas y respuestas, pues de manera objetiva conforme a las pruebas del expediente, no es posible advertir que las entrevistas que nos ocupan hubieran sido previamente pactadas o ensayadas entre Pedro Ferriz de Con y los periodistas, sino que son producto de un ejercicio que se presume genuino y legítimo, sin que dicha presunción haya sido desvirtuada por el recurrente.

Así, el desarrollo de ejercicios periodísticos e informativos, como acontece con las entrevistas, gozan de una presunción constitucional de autenticidad, pues están al amparo del ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión e información, por lo que, para desvirtuar dicha autenticidad, esto es, que se trata realmente de una simulación o de propaganda encubierta de cobertura noticiosa, se requiere de elementos que objetiva y materialmente guíen al operador jurídico a dicha conclusión.

Elementos que en el particular no se actualizan, al no existir sistematicidad, reiteración o prueba en el expediente que permitan concluir que las entrevistas fueron concertadas o ensayadas con anterioridad, para constituir una simulación.

En la inteligencia que, conforme al marco convencional y constitucional apuntado, las formas de periodismo, entre ellas, las entrevistas, no podrán ser objeto de inquisición judicial ni censura, cuando estas reflejen en genuino ejercicio de la libertad periodística de los medios de comunicación social, con la finalidad de salvaguardar las libertades de expresión, información y con el propósito de fortalecer el Estado democrático.

Indebida fundamentación y motivación

Al respecto, el recurrente aduce que la autoridad responsable indebidamente considera que las entrevistas fueron fruto de un ejercicio espontáneo, sin tomar en consideración que el único motivo por el cual es entrevistado es por su intención de contender en las próximas elecciones, así como, que los temas que se abordan están relacionados con sus propuestas y opiniones que hacen ganar la simpatía de los ciudadanos con el propósito de obtener su apoyo como candidato independiente.

Por tanto, desde su perspectiva, sí se actualiza el elemento subjetivo para configurar el acto anticipado de campaña, pues contrario a lo considerado por la autoridad responsable, no resulta necesario que se haga un llamado expreso y literal a votar, sino que basta con que se advierta la simple intención de solicitar apoyo para promoverse como candidato.

En el caso, el requisito se colma si se toma en cuenta la difusión de la imagen, propuestas e ideas del denunciado en diversos medios de comunicación, tales como radio, televisión, *YouTube*, *Facebook* y *Twitter*.

Específicamente, su cuenta de *Twitter*, pues se advierte que Pedro Ferriz de Con se presenta como una opción política a la Presidencia de la República e invita a los ciudadanos para unirse a su página de Internet www.ferriz.com.mx, con el propósito de recabar un millón de firmas para obtener su registro como candidato independiente.

En este sentido, el recurrente resalta el hecho que Pedro Ferriz de Con cuenta con un total de 3.9 millones de seguidores en *Twitter* y, en *Facebook* tiene más de 1 millón de seguidores, de ahí que válidamente se pueda calcular que sus publicaciones llegan aproximadamente a 6 millones de personas; por ende, si se toma en cuenta que el denunciado necesita 866, 593 firmas en diecisiete entidades federativas, sólo necesitaría reunir las firmas de sus seguidores para obtener la candidatura, lo cual corrobora que ha utilizado las redes sociales de forma ilegal y ventajosa para cometer actos anticipados de campaña.

Así, a juicio del recurrente, dada la confesión expresa de sus aspiraciones políticas en las entrevistas y la promoción de su imagen en las redes sociales se configura el elemento subjetivo del acto anticipado de campaña, pues ha manifestado sus propuestas para solucionar algunos problemas que presenta la sociedad, expresó que ya cuenta con un equipo preparado para apoyarlo y realizó manifestaciones en contra de otros posibles candidatos y partidos políticos.

A juicio de esta Sala Superior, son **ineficaces** los motivos de disconformidad reseñados.

En cuanto al planteamiento relativo a que la ilegalidad de las entrevistas deriva del hecho de que el único motivo para entrevistar al denunciado es su intención de contener para ocupar el cargo de Presidente de la República, el mismo deviene **ineficaz**.

Lo anterior, en virtud que los periodistas, en tanto profesionales que ejercen el derecho a la libertad de expresión y pensamiento, tienen como propósito, entre otros, informar a la opinión pública, respecto de temas actuales de relevancia o importancia para la sociedad en general.

De ahí que, en el caso se justifique que los medios de comunicación hayan solicitado entrevistar a un personaje con relevancia pública por su labor periodística, que aspira a ocupar el cargo de elección popular con mayor trascendencia en el país, el de Presidente de la República, pues dicha circunstancia constituye un tema de interés general para la ciudadanía, derivado de que, como lo adujo la responsable, saber y conocer quienes pretenden gobernar al país, así como su visión y opinión sobre temas de relevancia pública, constituye una herramienta fundamental para consolidar una ciudadanía informada.

En efecto, contrario a lo que alega el recurrente, aun cuando la sinergia de la entrevista, esto es, las preguntas del entrevistador llevaron al entrevistado a manifestar su deseo o intención de aspirar al registro de candidato independiente a la Presidencia de la República, como resultado de la respuesta dada a una pregunta específica, esto se encuentra dentro de los límites del

ejercicio a la libertad de expresión, específicamente en los contenidos que pueden ser abordados en el formato de una entrevista.

Ello porque, corresponde a la naturaleza y dinámica del formato de propio de entrevista, la espontaneidad de dar respuesta a las preguntas expresas del entrevistador y, conforme a los medios de prueba y el propio contenido de la entrevista, no se evidencia que se trató de un actuar premeditado con el propósito de posicionarse anticipadamente de frente al proceso electoral federal, que el reportaje haya sido tendencioso y su contenido carente de objetividad.

Bajo esta línea argumentativa, el contenido de las entrevistas, en el caso concreto, no contienen un llamado implícito, mucho menos expreso, claro y directo al sufragio, para configurar el acto anticipado de campaña, como lo pretende el recurrente.

Ello porque, para arribar a dicha conclusión resulta necesario determinar, en primer lugar, que estamos frente a la difusión de propaganda electoral disfrazada o encubierta; sin embargo, como ya se estableció, el contenido de las entrevistas, en el caso concreto, por su contenido y confección, no puede considerarse como propaganda electoral o mensajes proselitistas, al abordar diversos temas de interés general para la ciudadanía, máxime que la manifestación del denunciado relativa a su aspiración a ser postulado candidato independiente, efectivamente, tiene lugar con motivo de las preguntas expresas formuladas por los entrevistadores.

Sin que, como lo afirma el enjuiciante, bastara la manifestación de la intención de postularse, para configurar la difusión de propaganda electoral anticipada o posicionamiento electoral indebido que ponga en riesgo la equidad en la contienda electoral.

De igual forma, resulta **ineficaz** el planteamiento tocante a que se actualiza la difusión indebida de la imagen del denunciado, dada su exposición en diversos medios de comunicación, pues las entrevistas sólo se transmitieron, por una ocasión, en los programas de radio y televisión, sin que esté demostrado en autos su retransmisión para configurar una posible adquisición indebida de tiempo en dichos medios de comunicación, máxime, como se expuso, que su contenido no fue de carácter proselitista sino un ejercicio periodístico.

Lo anterior, acorde a la jurisprudencia de esta Sala Superior 29/2010, de rubro: **“RADIO Y TELEVISIÓN. LA AUTÉNTICA LABOR DE INFORMACIÓN NO CONTRAVIENE LA PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O CONTRATAR TIEMPO”**.

Ahora bien, **en cuanto al tema de redes sociales**, se coincide con la postura de la autoridad responsable, en el sentido que las publicaciones virtuales, en el caso concreto, no configuraron la comisión de actos anticipados de campaña.

En efecto, en autos obran actas circunstanciadas de dieciséis, diecisiete y dieciocho de agosto del año en curso, elaboradas por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en las que se hace constar publicaciones en las cuentas del denunciado en redes sociales, específicamente, una en *YouTube* y cuatro en *Twitter*, a saber:

- **Canal de YouTube “Ferrizcope”**, en el que se publicó la entrevista con **Ciro Gómez Leyva**, que se acredita con la verificación de la Unidad Técnica del INE en el sitio y la liga.

- **Twitter de Pedro Ferriz de Con** en el que publicó lo siguiente:
 - ✓ *“Estoy en Guadalajara con Leo Schwebel”* **con un video adjunto** que contiene la entrevista con Leo Schewebel.

 - ✓ *“¡Cambiamos la manera de regular las campañas políticas! ¡Basta de lo mismo! #PoderParaHacer #JuntosPorMéxico”* **con un video adjunto** que contiene la entrevista con **Ciro Gómez Leyva**.

 - ✓ *“Los ciudadanos exigimos #FueraLorenzoCordova al frente del INE, no nos representa y solo cuida los interés (sic) de los partidos,”* al que **se anexa una imagen con un comunicado**.

 - ✓ *“Esta semana en Guadalajara escuché a muchos mexicanos como tú que quieren un cambio. ¡Entrale! Bit.ly/2uKSssV #Juntos por México”*, al cual **se adjuntó un video** donde Pedro Ferriz de Con da un mensaje.

De lo apuntado, es posible advertir que las primeras tres publicaciones son una retransmisión de las entrevistas formuladas en radio y televisión, cuyo contenido, como se expuso, son conforme a Derecho, por lo que sólo se trató de una reproducción, de los mismos contenidos de radio y televisión, a través de redes sociales, empero, como se razonó, las mismas constituyeron un ejercicio periodístico cuya autenticidad no está desvirtuada, además de que la disponibilidad de éstas a través de los enlaces

correspondientes no puede considerarse una retransmisión sistemática y reiterada.

Por otra parte, encontramos un hashtag en su cuenta de Twitter denominado *#FueraLorenzoCordova*, con el mensaje “*al frente del INE, no nos representa y solo cuida los interés (sic) de los partidos,*” el cual, como lo razonó la responsable, no puede ser considerado como un acto proselitista de llamado al sufragio en favor del denunciado el rechazo a otra opción político, sino que, en todo caso, constituye una expresión crítica al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, amparado en la libertad de expresión.

Finalmente, encontramos un video alojado en *Twitter*, que en concepto del quejoso implica la actualización del elemento subjetivo para la configuración del acto anticipado de campaña, dado que, desde su perspectiva, ello se traduce en que los seguidores de las cuentas de redes sociales del denunciado, apoyarán y emitirán su firma de respaldo para la obtención del registro de la candidatura independiente.

El contenido del video es:

Voz de sexo masculino “en off”: Estoy en Guadalajara, aquí en punto Sao Pablo, es un lugar muy emblemático de la ciudad, la parte moderna de Guadalajara y aquí me he reunido con muchas personas que quieren un cambio, que se han dan cuenta que los Partidos Políticos y los Políticos ya nos rebasaron, ya no los aguantamos están haciendo todo para oponerse a esta alternativa ciudadana, independiente, genuina, sensata, no me apoya ningún partido, ni lo quiero, no me apoya ningún grupo de poder, tampoco lo quiero, me apoyas tú, si es que tu estas convencido de que México debe cambiar, te quiero pedir que si estas con esta voluntad y quieres hacer algo más, te pongas en contacto conmigo, a través de Ferriz.com.mx/Voluntarios, ahí estoy, ahí estarán ustedes, quiero saber cuántos somos, con quienes contamos para organizar lo que después será en el futuro un reto, el subir un millón de firmas para poder obtener en términos legales

una candidatura ahora que van a tratar de obstaculizarnos en Internet nuestro acceso a ti, por todas las formas, pero no nos vamos a doblegar, Ferriz.com.mx/Voluntarios, te espero, la palabra está en ti.

A juicio de esta Sala Superior, resulta **ineficaz** dicho planteamiento, en tanto que el recurrente parte de la premisa equívoca, de que el hecho de contar con diversos seguidores en redes sociales, ello implica, de suyo, que los mensajes se convierten en propaganda electoral y que la consecuencia necesaria y directa es que los usuarios de Internet, se conviertan en personas que emitan su firma de respaldo para obtener su candidatura independiente.

En efecto, de acuerdo a la mecánica y operatividad de las redes sociales, encontramos las figuras de *likes*, *seguidores*, *me gusta*, entre otras, mediante las que los usuarios de las redes sociales comparten, difunden, reciben y/o consultan todo tipo de contenidos de su interés o inclusive desagrado.

De manera que, en el particular, de manera objetiva y materialmente verificable, no es posible concluir que un mensaje en una red social, que, a su vez, invita a visitar diverso portal de Internet denominado www.ferriz.com.mx/voluntarios, se traduzca en la difusión de propaganda electoral anticipada que ponga en riesgo la equidad en la contienda electoral o que implique una ventaja respecto de sus pares.

En efecto, el mensaje difundido no constituye un llamado al sufragio, ni la presentación de una plataforma electoral, que se traduzca en un mensaje de proselitismo o la transmisión de

propaganda electoral, para actualizar un acto anticipado de campaña.

Máxime, si se toma en cuenta la serie de actos de voluntad que deben desplegar los internautas, esto es, primero contar con una cuenta en la red social y ser seguidor del denunciado, lo cual no necesariamente se traduce en la simpatía o afinidad con el denunciado y su ideología, sino que sencillamente constituye la posibilidad de consultar sus publicaciones; en segundo término, esto demanda un acto volitivo para que, efectivamente los receptores de la publicación, en caso de ser de su interés, consulten y redireccionen al portal de Internet aludido y ahí decidan o no registrarse en dicha página.

Finalmente, se debe precisar, que el hecho de contar con diversos seguidores de redes sociales, no se traduce necesariamente en que estas personas respalden o consientan su firma para recabar el apoyo para la postulación de la candidatura independiente.

Sobre todo, si se toma en cuenta que dicho registro constituye un hecho futuro de realización incierta, pues depende que efectivamente se cumplan una serie de requisitos, formalidades, entrega de documentación y agotamiento de plazos, para finalmente acceder a la candidatura independiente en comento, situación que en el caso concreto resulta contingente y dependerá en su momento, de la conjugación de tales requisitos.

Por lo que, en este momento, atento a dichas particularidades y condiciones de hecho y de Derecho, no es posible tener por actualizada, de manera objetiva y material, la comisión de actos anticipados de campaña.

Conceptos de agravio dirigidos a cuestionar el voto concurrente

Finalmente, el recurrente, expone una serie de conceptos de agravio dirigidos a cuestionar las ideas expuestas en el voto concurrente formulada por una de las Magistradas integrantes de la Sala Especializada.

Tales motivos de agravio son **inoperantes**, puesto que las razones expuestas en el voto concurrente no son las consideraciones que sustentan la sentencia aprobada por la Sala Especializada actuando en forma colegiada, de ahí que deban de desestimarse.

Al respecto, resulta orientadora la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro y texto:

“VOTO ACLARATORIO DE UN MAGISTRADO DE UN TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO. NO TIENE EFECTOS VINCULATORIOS, PUES NO RIGE EL SENTIDO DEL FALLO. De la interpretación armónica de los artículos 184, fracción II, de la Ley de Amparo y 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desprende que si un Magistrado de un Tribunal Colegiado de Circuito puede disentir totalmente del criterio mayoritario de los demás Magistrados que integran el tribunal y emitir un voto particular, que se engrosa luego de los resolutivos y de la declaratoria de votación de la sentencia, por mayoría de razón, puede emitir un voto aclaratorio, en el que, sin disentir totalmente del criterio mayoritario, exprese distintas razones para resolver en el mismo sentido. Sin embargo, en uno y otro caso, dicho voto no tiene efectos vinculatorios, pues no rige el sentido del fallo, ya que como lo dispone el referido artículo 35 el voto particular se insertará al final de la ejecutoria respectiva, pero sólo si es presentado por el disidente dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha del acuerdo, lo que significa que, con el voto o sin él, lo que constituye la ejecutoria de amparo es la decisión mayoritaria

que se plasma en la parte considerativa de la sentencia y en el punto resolutive regido por aquélla.”

SÉPTIMO. Decisión. Ante lo infundado e inoperante de los conceptos de agravio del recurrente lo procedente es **confirmar** la sentencia impugnada.

En consecuencia, esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

RESUELVE:

ÚNICO. Se **confirma** la sentencia recurrida.

Notifíquese como en Derecho corresponda.

En su oportunidad, devuélvase las constancias atinentes y archívese el presente asunto como definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

**FELIPE ALFREDO FUENTES
BARRERA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

INDALFER INFANTE GONZALES

REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MÓNICA ARALÍ SOTO
FREGOSO**

**JOSÉ LUIS VARGAS
VALDEZ**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO

SUP-REP-143/2017